



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura, 11 JUL 2024

009486

# Resolución Directoral Regional N°

Visto el INFORME N° 350 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 12 de junio del 2024 (EXP. JUD. N° 03764-2022-0-2001-JR-LA-01), H.R.C. N°16701 - 2023 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (41) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el Oficio N° 1359-2023/GRP-110000 del 11 de abril del 2023 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación del 30% de clases y evaluación más el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, a doña **EVENTZE ALAMO RENTERIA**.

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el INFORME N° 350 - 2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL del 12 de junio del 2024 reconoce a doña **EVENTZE ALAMO RENTERIA** con DNI: **02702372**, Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del Expediente Judicial N° **03764-2022-0-2001-JR-LA-01**, Resolución Judicial N° **04 del 22 de marzo del 2023**, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30% más el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir de 01.02.1991 al 31.12.2023, por el importe de S/.121,569.77, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES y Pago de Continua a partir de ENERO de 2024 el importe de S/. 338.84 de manera mensual.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N°20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.





SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de doña EVENTZE ALAMO RENTERIA con DNI: 02702372, Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% más el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión en virtud del Expediente Judicial N° 03764-2022-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 04 del 22 de marzo del 2023, que dispone se expida resolución de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30% más el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir de 01.02.1991 al 31.12.2023, Pago de Continua a partir de ENERO de 2024 el importe de S/. 338.84 de manera mensual, como se indica en la siguiente liquidación:

Bonificación Preparación de Clase 30% más el 5%	S/.	87,308.07
Intereses Legales del 01.02.1991 al 31.12.2023		34,261.70
<b>TOTAL DEVENGADO A RECONOCER</b>	<b>S/.</b>	<b>121,569.77</b>

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a doña EVENTZE ALAMO RENTERIA, en URB. IGNACIO MERINO MZ. S LOTE 16 - PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al SETIMO JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO – SEDE HANS y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE PENSIONISTAS

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
309	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y comuníquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS  
Director Regional de Educación  
Piura

WCHGR/DREP  
IRP/OADM  
GCHCH/REGY.ESC.  
CDVG